

e) Cualquiera otra finalidad de interés social o profesional compatible con sus funciones principales.

Art. 6.— El Primer Congreso Nacional de Profesionales Universitarios será financiado por el Estado. A tal fin, el Comité Ejecutivo de la Confederación formulará el proyecto de presupuesto de gastos, el cual será sometido a la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 7.— Se concede franquicia postal y telegráfica al Comité Ejecutivo para la preparación y celebración del Congreso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9839, que nombra al Doctor Salvador Lluberes Peña, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego.
(G. O. No. 7683, del 21 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9839

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1ro. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El doctor Salvador Lluberes Peña queda nombrado Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, en sustitución del Ing. Luis Manuel Bonnet Báez, con efectividad el día 15 del presente mes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.